

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR ALTAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERMANENTE Y EVENTUAL, FUERA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

II. En la fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

III. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

IV. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VI. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VII. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

Como consecuencia del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas en el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: *del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;*
- Segunda ampliación: *del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno;*
- Tercera ampliación: *del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno;*
- Cuarta ampliación: *del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno;*
- Quinta ampliación: *del nueve al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno;*
- Sexta ampliación: *del treinta de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintiuno;* y
- Séptima ampliación: *del veintisiete de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.*

IX. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que prorroga, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla. Teniendo una vigencia a partir del primero y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

X. El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

XI. En fecha nueve de junio del año que transcurre, los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales del Estado, celebraron sus correspondientes sesiones de cómputo.

XII. En la fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General celebró sesión permanente de seguimiento a los referidos cómputos, con la finalidad de atender de manera oportuna cualquier incidencia que se presentara.

XIII. A través del memorándum IEE/UFD-486/2021, suscrito el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XVIII y XL, 95 fracciones II y VIII, 99 y 107 fracciones III, IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 119, 123 y 127 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 57 fracción I, de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en atención al Acuerdo IEE/JE-059/2020 de la Junta Ejecutiva de este Instituto, mediante el cual autorizó realizar altas de personal administrativo permanente y eventual fuera de las fechas establecidas en la normatividad en cita, precisando al respecto que, el mismo comprendió el periodo del 23 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021.

En ese sentido, es oportuno referir que, dado a que las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto continúan realizando trabajos relativos al cierre del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, entre otras actividades prioritarias orientadas al cumplimiento de los fines institucionales, dichas áreas han llegado a solicitar a la Unidad de Formación y Desarrollo, contrataciones de personal fuera de las fechas establecidas en la normatividad interna aludida.

*Por tal motivo, me permito solicitar a Usted de su valioso apoyo, para someter a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo electoral, la **propuesta para autorizar la contratación de personal permanente y eventual en fechas distintas a las indicadas en la normatividad, como una medida excepcional de carácter temporal, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2021 al 15 de octubre de 2021.***

...”

XIV. En seguimiento a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-9113/2021 de fecha veintiocho de julio del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XV. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de julio del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XVI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día veintinueve de julio de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Unidad de Formación.

4. La fracción II, del artículo 107 del Código Electoral, establece que son atribuciones de la Unidad de Formación, entre otras, la de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Instituto que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Además, el artículo 107, fracción III, del Código Electoral, señala que la Unidad de Formación tendrá como atribución, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del personal administrativo.

5. Por su parte, el Reglamento Interior, en su artículo 119, dispone que, la incorporación del Personal se llevará a cabo ajustándose al número de plazas que establece la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal autorizada por la Junta Ejecutiva.

Asimismo, el diverso 127, del Reglamento Interior, establece que los trámites derivados de la contratación de la persona que resulte seleccionada serán realizados por la Unidad de Desarrollo.

6. Cabe señalar que el artículo 57 de la Normatividad, dispone que, las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación y Desarrollo las solicitudes de movimiento de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección para la autorización presupuestal, observando que, las altas del personal surtirán efecto los días primero y dieciséis del mes que corresponda.

En ese orden de ideas, la Unidad de Formación solicitó someter a consideración, la autorización de la Junta Ejecutiva, para realizar altas de personal administrativo permanente y eventual, fuera de las fechas que para tal efecto establece la Normatividad, como una medida excepcional de carácter temporal, por el periodo comprendido del **01 de julio de 2021 al 15 de octubre de 2021**.

Lo anterior en atención a que las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto además de realizar las actividades ordinarias encomendadas, continúan realizando trabajos relativos al cierre del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines institucionales.

De conformidad con lo señalado en párrafos previos y una vez que ha sido analizada la propuesta presentada por la Unidad de Formación, además, que dicha modificación no contraviene las disposiciones vigentes, que la misma atiende a las necesidades ocupacionales del Instituto, y en virtud de las actividades que se desarrollan con motivo del cierre del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, esta Junta Ejecutiva considera que lo procedente es aprobarla en los términos presentados por la Unidad de Formación.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

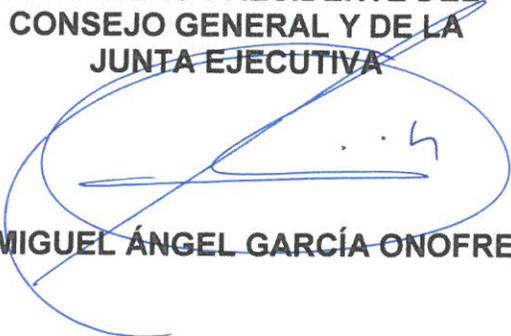
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza realizar altas del personal administrativo permanente y eventual fuera de las fechas establecidas en la Normatividad, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación y a la Dirección Administrativa, para realizar los trámites correspondientes, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

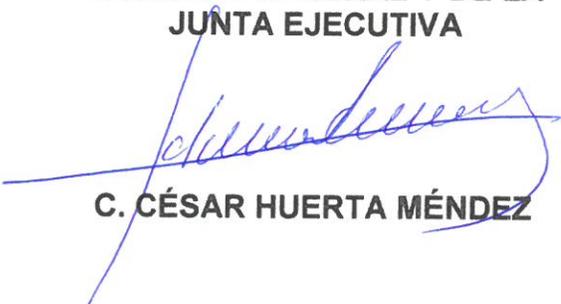
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ